



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

Radicado: S 2020060023314

Fecha: 08/05/2020

Tip: **RESOLUCIÓN**
Destino:



“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la Participación 2020”

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 134 de 1994, 743 de 2002, 1757 de 2015 sobre mecanismos de participación ciudadana, las Ordenanzas 33 de 2011 y 21 de 2015 de la Asamblea Departamental de Antioquia, Decreto Departamental N° 0803 del 2013 y demás normativa vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia el artículo 2 define que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social desde su actuar misional debe elevar el nivel de gobernabilidad democrática y el desarrollo social del Departamento y los Municipios de Antioquia, dinamizando la participación ciudadana, el fortalecimiento institucional y el desarrollo social, con las autoridades municipales, las organizaciones sociales y la comunidad en general”.
3. Que es por medio de la Ordenanza N° 33 de 2011, se estableció la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia, determinando como uno de los objetivos específicos de la misma *“Desarrollar procesos de emprendimiento y de contratación con organismos comunales para el alcance de mayores niveles de autonomía y competitividad, frente a organizaciones del sector estatal y privado”.*
4. Que en el artículo 2 de la citada ordenanza se señala que el objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de *“Fortalecer a las (sic) Organismos Comunales de Acción Comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de*

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020"

una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos"; y explica así mismo que "el emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo, alrededor de una iniciativa particular. Emprender es una acción que tiene inmerso el concepto de trabajo duro y constante, el cual puede recaer sobre una idea de negocio o sobre la simple motivación de sacar adelante algo con esfuerzo y dedicación".

5. Que de igual manera, se cuenta con la Ordenanza 21 de 2015, "Por la cual se adopta e implementa la política pública para promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia", la cual se enmarca en el concepto de que la participación ciudadana permite el desarrollo de Antioquia y fortalece la democracia, y para ello utilizará entre otros mecanismos, la convocatoria pública de iniciativas como instrumento por excelencia que hará posible el reconocimiento y la proyección de las organizaciones sociales y organismos comunales.
6. Que la Ordenanza 21 de 2015, se adopta e implementa la política pública para promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia".
7. Que para el año 2020 se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación, que está concebida como una estrategia por medio del cual se hace posible el apoyo, reconocimiento y proyección de los procesos que las organizaciones sociales y los organismos comunales, emprenden en beneficio de las comunidades que representan.
8. Que el objetivo general de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, es fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a iniciativas sociales y comunitarias que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios del Departamento.
9. Que durante la convocatoria 2020, se dará un énfasis a los proyectos que tengan como objetivo mitigar, resolver y/o atender las condiciones presentadas en las comunidades derivadas de la crisis sanitaria por el COVID-19 y contribuyendo a fortalecer los procesos participativos en los territorios.
10. Que por lo anterior, la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, es fundamental entender que TODOS los proyectos o iniciativas presentadas, deberán tener como objetivo la mitigación, solución y/o atención de las consecuencias de la crisis sanitaria causada por el COVID- 19 y no podrán ser proyectos o iniciativas ya terminadas, puesto que los recursos entregados a las organizaciones ganadoras tendrán que ser ejecutados dentro de la vigencia del cronograma del programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación.
11. Que conforme al contenido de la Ordenanza Departamental 21 de 2015, la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, tiene 6 líneas de trabajo en las cuales, cada proyecto deberá estar directamente relacionado con una de ellas, las cuales cambian de denominación, pero cumplen con los postulados respecto al contenido de la ordenanza, puesto que se nombran dichas líneas de manera diferente, sin cambiar el sentido de las áreas planteadas por la ordenanza, buscando con esto que se logren articular esfuerzos frente al trabajo en pro de mejorar las consecuencias causadas por el COVID-19.
12. Que para la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020 las líneas son las siguientes:
 - Línea 1 - Fortalecimiento de los lazos sociales y el desarrollo social a través de la participación ciudadana¹.
 - Línea 2- Fortalecimiento de las economías familiares, locales, comunitarias y economías de las mujeres²
 - Línea 3- Inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables³
 - Línea 4- Conectividad digital⁴
 - Línea 5- Infraestructura social al servicio de la mitigación y atención de la crisis sanitaria⁵

¹ La línea de participación ciudadana, en la presente convocatoria se identifica como Fortalecimiento de los lazos sociales y el desarrollo social a través de la participación ciudadana

² La línea de emprendimientos productivos comunitarios, en la convocatoria actual se nombra como fortalecimiento de las economías familiares, locales, comunitarias y economías desde las mujeres

³ La línea de inclusión social, en la convocatoria 2020 se llama inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables.

⁴ La línea de comunidad interactiva se nombra como conectividad digital.

⁵ La línea de infraestructura social se identifica como infraestructura social al servicio de la mitigación y atención de la crisis

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020"

Línea 6- Medio ambiente⁶

13. Que las descripciones son referenciales y no limitan las posibilidades de propuestas por línea; puesto que no representan una restricción en la formulación de cada una de las propuestas, por lo tanto, se pueden tener en cuenta todas las iniciativas acordes a las necesidades de las comunidades y con relación a la crisis sanitaria causada por el COVID-19.
14. Que la presente convocatoria, permite democratizar la adjudicación de los recursos públicos a través de convocatoria pública de propuestas sociales y comunales, bajo los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia, crear mecanismos y herramientas para hacer posible el fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales, contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar la gestión, organización, asociatividad, trabajo en red e interlocución con el Estado a través de una estrategia que facilite la participación ciudadana.
15. Que para la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, se dispone de un presupuesto oficial de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$), distribuido en cuarenta y seis (46) proyectos por el valor asignado a cada una de las seis líneas de participación a la que aplica, distribuidos de la siguiente manera:

Línea	Valor por línea	Cantidad de estímulos	Valor por estímulo
1. Participación ciudadana y fortalecimiento de lazos sociales	\$250.000.000	10	\$25.000.000
2. Fortalecimiento de las economías familiares, locales y comunitarias	\$300.000.000	10	\$30.000.000
3. Inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables	\$250.000.000	10	\$25.000.000
4. Conectividad digital	\$170.000.000	10	\$17.000.000
5. Infraestructura social al servicio de la mitigación y atención de la crisis sanitaria	\$90.000.000	3	\$30.000.000
6. Medio Ambiente	\$90.000.000	3	\$30.000.000
TOTAL	\$1.150.000.000	46	

16. Que los públicos convocados que podrán participar en la versión 2020 de la convocatoria pública del programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación los siguientes tipos de organizaciones:
- Todas las organizaciones comunales de primero y segundo grado, con personería jurídica vigente y activa, para los períodos correspondientes, con estatutos actualizados o en proceso de actualización, conforme a lo establecido en las normas jurídicas y vigentes y cuyos dignatarios estén debidamente elegidos y registrados ante la autoridad competente, de los municipios del Departamento de Antioquia, exceptuando Medellín.
 - Todas las organizaciones sociales de diferente índole, legalmente constituidas, con personería jurídica vigente y mayor a un año al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios de Antioquia, exceptuando las organizaciones que pertenezcan al municipio de Medellín y aquellas que por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.
17. Que toda la información relacionada con la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, estará disponible en la página web www.antioquia.gov.co, Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, link: <https://www.antioquia.gov.co/component/k2/9136-convocatoria-publica-de-iniciativas-y->

⁶ La línea de desarrollo sostenible y sustentable, se nombra como línea de medio ambiente.

“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020”

estimulos-unidos-por-la-participacion-2020; donde estarán, las bases de la convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma.

18. Cualquier duda u observación a la la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, podrá formularse al correo electrónico: estimulos.participacion@antioquia.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese apertura a la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes de la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de bases o lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, en sus documentos complementarios y los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Convocatoria estará sometida en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezcan en el documento de bases o lineamientos de la Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la participación 2020, y los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte de la presente resolución.

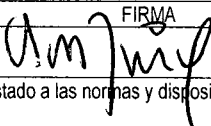
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publica en la página web www.antioquia.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada, Líder gestora de contratación de la Secretaría de Participación Desarrollo Social		08-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			